

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Rad. No. 2022-0264, Liquidación de sociedad conyugal entre JORGE ANDRES MORALES SALAMANCA contra VILMA RAQUEL FANDIÑO PARRA

Por ser procedente, se dispone:

1. Para los efectos y fines legales a que haya lugar, téngase a la accionada VILMA RAQUEL FANDIÑO PARRA, del auto admisorio de la acción de la referencia y entiéndase que dentro del término de su traslado no hizo manifestación alguna.

Por lo dicho, entiéndase que el Citador del Despacho queda relevado de realizar la tarea descrita en el numeral 2 del auto mencionado (auto del 29 de noviembre de 2.022).

2. Ténganse por emplazadas a todas las personas acreedoras de la sociedad conyugal compuesta por los señores JORGE ANDRES MORALES SALAMANCA y VILMA RAQUEL FANDIÑO PARRA, en la página web de la Rama Judicial, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a la ley 2213 de 2.022, artículo 10, por el término legal.
3. Se convoca a la audiencia de presentación de los inventarios y avalúos en el presente liquidatorio prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso. Para tal fin, se señala la hora de las 10:00 a.m. del 3 de mayo de 2.023.

Para el efecto anterior, el señor Citador del Despacho deberá convocar a todos los interesados en el liquidatorio por medio de la aplicación TEAMS, en la oportunidad anotada. Por ende, los interesados deberán estar provistos de un dispositivo que admita el uso de la mencionada aplicación, sea computador, tableta o teléfono celular.

4. Las relaciones de inventario y sus anexos deberán ser allegadas al Despacho y a los demás intervinientes de manera virtual (en especial a la contraparte), por lo menos con dos (2) días de antelación a la fecha señalada para realizar la diligencia.

Se hace igualmente saber a las partes que deben aportar pruebas de la existencia de las partidas, de su valor y de su pertenencia o dominio radicado en cabeza del patrimonio a liquidar.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04f131be6cd43a157cae4999a728be6e525de42a616a5f99e0fc3c19ab8bc94b**

Documento generado en 13/03/2023 03:30:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>